PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 86/2024

Publicación Especial

Disposición DR N° 55/2024

Resolución General D.G.R.M Nº 43/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	**Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales** Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	**Secretaría de Gabinete y Modernización** Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	**Secretaría de Infraestructura Urbana**
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	**Secretaría del Ambiente y Espacio Público** Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	**Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico** C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	**Secretaría de Urbanismo y Arquitectura** Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
04/10/2024	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Disposición

Número: DI-2024-55-E-MUNICAT-DR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Rechazo de Certificado de No Retención/Percepción - La Guada S.R.L

VISTOS:

El Código Tributario Municipal, según Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR-#SH, el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y el Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias.

Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción.

Que, tanto el Régimen de Retención como el Regimen de Percepcion determinan que no corresponderá practicar la retención a los sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene establecidos en el artículo N° 155° del Código Tributario Municipal y a los sujetos que posean "constancia de no retención/percepción" expedida por el Organismo Fiscal. Por otra parte, el artículo 17° del Régimen de Retención y el artículo 19° Régimen de Percepción rezan lo siguiente *"(...) la constancia será otorgada por el Organismo Fiscal, a solicitud de parte, siempre y cuando el sujeto cumpla con las causales mencionadas en el párrafo anterior y tendrá una validez de seis periodos fiscales"*.

Asimismo, el artículo 22° Régimen de Retención y artículo 26° del Régimen de Percepción, delegan en la Dirección de Recaudación la función de otorgar o denegar constancia de no retención/percepción a sus respectivos

solicitantes, conforme al artículo 13° del Código Tributario Municipal vigente.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Por ello.

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto LA GUADA S. R. L. CUIT 30-71807215-4 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2° - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17° BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 3° - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por lo artículos 120°, 122° y 126° del Código Tributario Municipal vigente.

Digitally signed by ROMERO PUENTE Maria Del Carmen
Date: 2024.10.03 12:54:08 ART
Location: Municipio de Catamarca

María del Carmen Romero Puente
Director
Dirección de Recaudación
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.10.03 12:54:18 -03:00

EDICTOS: La Directora de Recaudación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca notifica por dos (2) días de la Disposición DI-2024-55-E-MUNICAT-DR#SH de fecha 03 de Octubre del año 2024. VISTOS: El Código Tributario Municipal, según Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR-#SH, el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y el Régimen de Percepción, RESOL2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria; CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias. Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción. Que, tanto el Régimen de Retención como el Régimen de Percepción determinan que no corresponderá practicar la retención a los sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene establecidos en el artículo N° 155° del Código Tributario Municipal y a los sujetos que posean "constancia de no retención/percepción" expedida por el Organismo Fiscal. Por otra parte, el artículo 17° del Régimen de Retención y el artículo 19° Régimen de Percepción rezan lo siguiente "(…) la constancia será otorgada por el Organismo Fiscal, a solicitud de parte, siempre y cuando el sujeto cumpla con las causales mencionadas en el párrafo anterior y tendrá una validez de seis períodos fiscales". Asimismo, el artículo 22° Régimen de Retención y artículo 26° del Régimen de Percepción, delegan en la Dirección de Recaudación la función de otorgar o denegar constancia de no retención/percepción a sus respectivos solicitantes, conforme al artículo 13° del Código Tributario Municipal vigente. Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo. Por ello. LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DISPONE: ARTÍCULO 1° - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto LA GUADA S. R. L. CUIT 30-71807215-4 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene. ARTÍCULO 2° - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17° BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar. ARTÍCULO 3° - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por lo artículos 120°, 122° y 126° del Código Tributario Municipal vigente.

DIRECCION DE RENTAS

C.P.N. ROMERO PUENTE MARIA
DIRECTORA DE RECAUDACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-43-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 30 de Septiembre de 2024

Referencia: Modificación de la RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

VISTOS:

El Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenado RESOL-2024-1-EMUNICAT-DGR#SH y la RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias, resuelve segmentar y categorizar a los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, conforme lo descripto en el ANEXO I de la misma, el cual forma parte integrante del mencionado acto administrativo.

Que, resulta de vital importancia actualizar los montos de las categorías incluidas en el Anexo mencionado en el párrafo precedente, en razón de la actual situación inflacionaria de público conocimiento, que se encuentra atravesando la República Argentina.

Que, la RESOL-2024-4-E-MUNICAT-DGR#SH y la RESOL-2024-8-E-MUNICAT-DGR#SH son las normativas encargadas de modificar a la RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH, estableciendo los parámetros actualizados conforme al ejercicio fiscal 2023, a los fines de categorizar a los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

En ese sentido, deviene necesario no solo contemplar en dicha segmentación a los contribuyentes inscriptos, sino también a los que iniciaren sus actividades comerciales, industriales o de servicios en el transcurso del ejercicio financiero 2024, y/o a los que por cualquier motivo no sea posible determinar la categoría conforme al ANEXO I.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2024-00026389-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por el Código Tributario Municipal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFÍQUESE, el artículo 2° de la RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***"En el caso de los contribuyentes a los cuales no sea posible determinar la categoría conforme al anexo I, serán incluidos en la categorización prevista por dicho Anexo, como se detalla a continuación:***

-Aquellos contribuyentes comprendidos en el Régimen de Tasa Simplificada como Categoría "D", y el resto de los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene como Categoría "B".

ARTÍCULO 2° - Tomen conocimiento de la presente la Dirección de Recaudación, la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.09.30 08:06:07 -03:00

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.09.30 08:06:08 -03:00